

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), diez (10) de agosto de dos mil veinte.

En atención a la solicitud de la parte demandante, se le hace saber que para proceder a la entrega de dineros, cualquiera de las partes debe actualizar la liquidación del crédito, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P.

Se reconoce personería al abogado ROBERT GERMAN BUITRAGO GIRALDO como apoderado del demandado, por secretaría atiéndose la solicitud de acceso al expediente.

Notifíquese,

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO
FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-CUNDINAMARCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en
la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**cd2e3944972d262a4ffa3b0712db56e96c39792240cdb8e5e7
c3fd1268114347**

Documento generado en 09/08/2020 01:39:02 a.m.